



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 3 /18 CGN. ABE - Ingresos por ventas y/o alquileres de inmuebles

Me dirijo a Ud., en función de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y con relación al tema de referencia.

Al respecto, y en virtud al análisis realizado en este Órgano Rector, se ha verificado que los Servicios Administrativo Financieros han imputado los ingresos provenientes de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en concepto de ventas, alquileres de inmuebles del Estado Nacional o cualquier otra recaudación percibida por dicha Agencia y transferida a los Organismos titulares de los bienes, en partidas presupuestarias que no se corresponden con dichas operaciones.

En ese sentido, se informa que una vez recibidos los fondos por parte de dicha Agencia los Servicios Administrativo Financieros deberán imputarlos a la partida presupuestaria correspondiente a los conceptos por los cuales se ha producido la recaudación.

Saludo a usted atentamente.